



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00017-00.

Demandantes: YARELIS ESTHER VERGARA ANAYA, MARÍA ELENA CASTILLO OLIVEROS, SHEILIN JAILIN NAVARRO CASTILLO, JEAN CARLOS CASTILLO OLIVEROS, ORLANDO SEGUNDO CASTILLO OLIVEROS, LUZ DEY CASTILLO OLIVEROS, BREINER DE JESÚS CAHUANA OLIVEROS, MÓNICA PATRICIA CASTILLO OLIVEROS y KEINER ENRIQUE CASTILLO OLIVEROS

Demandados: EDWIN FRANCISCO ROJAS SÁNCHEZ, ELGUIN JAVIER MÉNDEZ MANTILLA y HDI SEGUROS S.A.

Ciénaga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Los señores YARELIS ESTHER VERGARA ANAYA y OTROS, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal de Responsabilidad Civil en contra de los señores EDWIN FRANCISCO ROJAS SÁNCHEZ, ELGUIN JAVIER MÉNDEZ MANTILLA Y HDI SEGUROS S.A. para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Analizado el expediente se observan como defecto:

- Para determinar la cuantía, con la cuantificación de los perjuicios extrapatrimoniales no se tiene en cuenta los parámetros fijados por la Corte Suprema de Justicia, órgano a la cabeza de la Jurisdicción Ordinaria, conforme al inciso 6° del canon 25 del CGP, como criterio orientador para fijar la **cuantía y competencia, que es requisito formal de la demanda.**

Por lo anterior, se dispondrá su inadmisión, concediendo un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, conforme a lo explicado.

SEGUNDO: Concédase al demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022+

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681dcfbb21313b4314a3f24c3e551e7030ad5bcd51143132879b23f32bfc7799**

Documento generado en 24/03/2022 04:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>